



111793516  
CSM  
División Jurídica



**APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO, LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMITÉ CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA PARA EL “DIAGNÓSTICO PARA DESARROLLO PLAN DE ACCIÓN ZOIT Y ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA TERRITORIALES”**

**SANTIAGO, 13 DIC. 2016**

**DECRETO EXENTO N° 1048**

**VISTO** Lo dispuesto en la ley N° 20.882, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2016; en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; el decreto exento N° 477, de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con el objeto de cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la Subsecretaría de Turismo con fecha 30 de marzo de 2016 suscribió un convenio de transferencia de recursos con la Corporación de Fomento de la Producción y el Comité Consejo Nacional de Producción Limpia, el cual fue aprobado mediante decreto exento N° 477, de fecha 17 de junio de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
2. Que, con fecha 17 de octubre de 2016, la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante “CORFO”, envió oficio N° 0076/2016, solicitando la modificación al convenio de transferencia, individualizado precedentemente.
3. Que, la modificación solicitada, dice relación con la reunión de fecha 06 de septiembre de 2016, donde se señalaron las precisiones a ser modificadas en el convenio vigente.

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE TURISMO

13 DIC 2016

TERMINO DE TRAMITACIÓN

4. Que, de conformidad a la Cláusula Décima Cuarta del convenio ya individualizado, las partes por mutuo acuerdo, con fecha 26 de octubre de 2016 modificaron el cual requiere ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébese la Modificación al Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo, la Corporación de Fomento de la Producción y el Comité Consejo Nacional de Producción Limpia, de fecha 26 de octubre de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación.

**MODIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO  
A  
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
Y  
COMITÉ CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA  
“DIAGNÓSTICOS PARA DESARROLLO PLAN DE ACCIÓN ZOIT Y ACUERDOS DE PRODUCCIÓN  
LIMPIA TERRITORIALES”**

En Santiago, Chile, a 26 de octubre de 2016, entre la SUBSECRETARÍA DE TURISMO, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo, doña JAVIERA MONTES CRUZ, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, la “SUBSECRETARÍA”, por una parte; y, por la otra, la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, R.U.T. N° 60.706.000-2, representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don EDUARDO BITRÁN COLODRO, ambos con domicilio calle Moneda N° 921, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, “CORFO”; y el COMITÉ CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA, R.U.T. N° 75.980.060-5, representado por su Director Ejecutivo, don JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, ambos con domicilio en Amanda Labarca N° 124, Piso 2, Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el “CONSEJO”, se declara y conviene lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

Que con fecha 30 de marzo de 2016 se suscribió entre las partes un convenio de transferencia de recursos denominado: “**DIAGNÓSTICOS PARA DESARROLLO PLAN DE ACCIÓN ZOIT Y ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA TERRITORIALES**”, en adelante “el convenio”, el cual fue aprobado mediante decreto exento N° 477 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por resolución administrativa exenta N° 505 de 2016, del Consejo Nacional de Producción Limpia.

Que, la última resolución aprobatoria de dicho convenio fue la Resolución Exenta **N° 1035**, de la Corporación de Fomento de la Producción, de fecha **18 de julio de 2016**.

Que, de conformidad a la Cláusula Décima Cuarta del convenio ya individualizado, las partes por mutuo acuerdo vienen en introducir las siguientes modificaciones que se detallarán en la Cláusula Primera de la presente modificación.

**PRIMERO: Objeto del Convenio.**

Por el presente instrumento la “SUBSECRETARÍA”, “CORFO” y “APL” vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo, la Corporación de Fomento de la Producción y el Comité Consejo Nacional de Producción Limpia “**DIAGNÓSTICOS PARA DESARROLLO PLAN DE ACCIÓN ZOIT Y ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA TERRITORIALES**”, celebrado con fecha 30 de marzo de 2016 y aprobado mediante decreto exento N° 477 del 17 de junio de 2016, en el

siguiente sentido:

a) Eliminar, en la cláusula Quinta del convenio, el numeral 4, tomando su lugar el actual numeral 5 que le sigue.

b) Reemplazar la cláusula Octava del convenio, por la siguiente:

*"Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "CORFO" y por ésta al CPL, el Consejo Nacional de Producción Limpia deberá mantener una cuenta corriente bancaria, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos referidos".*

c) Insertar, en el párrafo tercero de la cláusula Novena del convenio, entre las expresiones "CORFO" y "deberá", la siguiente frase, entre guiones: *"-con los insumos que le provea el CPL-"*.

d) Sustituir, en el número 3 de la cláusula Novena, bajo el subtítulo "Informes", la frase "30 de junio de 2017" por "31 de mayo de 2017".

e) Suprimir la palabra "TÉCNICAS" del título de la cláusula Décimo Segunda del convenio.

f) Suprimir, en el párrafo tercero de la cláusula Décimo Segunda, la frase *"para el cumplimiento de su obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos"*.

g) Sustituir, en el primer párrafo de la cláusula Décimo Tercera, las frases "30 de junio de 2017" por "31 de julio 2017"; y "30 de diciembre de 2016" por "30 de abril 2017".

#### **SEGUNDO: Vigencia de la modificación.**

La presente modificación convencional cobrará vigencia a contar del día en que finalice la tramitación total del último acto administrativo que la aprueba.

#### **TERCERO: Vigencia de las demás cláusulas del convenio.**

En lo no modificado por este instrumento regirán de manera íntegra todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio primitivo.

#### **CUARTO: Personerías.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **EDUARDO BITRÁN COLODRO** para representar a la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, consta en el Decreto Supremo N° 81, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

La personería de don **JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ** para representar al **CONSEJO DE PRODUCCIÓN LIMPIA**, consta en el Reglamento del Comité, aprobado por Resolución (A) N° 303, de 2007, de Corfo, en el Decreto N° 160, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, y en la Resolución (E) N° 794,

de fecha 05 de mayo de 2014, de la Corporación de Fomento de la Producción.

El presente instrumento se otorga en tres ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DON EDUARDO BITRÁN COLODORO, VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y DON JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DEL COMITÉ CONSEJO DE PRODUCCIÓN LIMPIA.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**

  
  
**LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES**  
**MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  




PRODUCCIÓN LIMPIA 

**MODIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO  
A  
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
Y  
COMITÉ CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA  
“DIAGNÓSTICOS PARA DESARROLLO PLAN DE ACCIÓN ZOIT Y ACUERDOS DE  
PRODUCCIÓN LIMPIA TERRITORIALES”**

En Santiago, Chile, a 26 de octubre de 2016, entre la SUBSECRETARÍA DE TURISMO, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo, doña JAVIERA MONTES CRUZ, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, la “SUBSECRETARÍA”, por una parte; y, por la otra, la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, R.U.T. N° 60.706.000-2, representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don EDUARDO BITRÁN COLODRO, ambos con domicilio calle Moneda N° 921, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, “CORFO”; y el COMITÉ CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA, R.U.T. N° 75.980.060-5, representado por su Director Ejecutivo, don JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, ambos con domicilio en Amanda Labarca N° 124, Piso 2, Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el “CONSEJO”, se declara y conviene lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

Que con fecha 30 de marzo de 2016 se suscribió entre las partes un convenio de transferencia de recursos denominado: “**DIAGNÓSTICOS PARA DESARROLLO PLAN DE ACCIÓN ZOIT Y ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA TERRITORIALES**”, en adelante “el convenio”, el cual fue aprobado mediante decreto exento N° 477 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por resolución administrativa exenta N° 505 de 2016, del Consejo Nacional de Producción Limpia.

Que, la última resolución aprobatoria de dicho convenio fue la Resolución Exenta N° 1035, de la Corporación de Fomento de la Producción, de fecha **18 de julio de 2016**.

Que, de conformidad a la Cláusula Décima Cuarta del convenio ya individualizado, las partes por mutuo acuerdo vienen en introducir las siguientes modificaciones que se detallarán en la Cláusula Primera de la presente modificación.

**PRIMERO: Objeto del Convenio.**

Por el presente instrumento la “SUBSECRETARÍA”, “CORFO” y “APL” vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo, la Corporación de Fomento de la Producción y el Comité Consejo Nacional de Producción Limpia “**DIAGNÓSTICOS PARA DESARROLLO PLAN DE ACCIÓN ZOIT Y ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA TERRITORIALES**”, celebrado con fecha 30 de marzo de 2016 y aprobado mediante decreto exento N° 477 del 17 de junio de 2016, en el siguiente sentido:





PRODUCCIÓN LIMPIA

- a) Eliminar, en la cláusula Quinta del convenio, el numeral 4, tomando su lugar el actual numeral 5 que le sigue.
- b) Reemplazar la cláusula Octava del convenio, por la siguiente:
- "Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "CORFO" y por ésta al CPL, el Consejo Nacional de Producción Limpia deberá mantener una cuenta corriente bancaria, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos referidos".*
- c) Insertar, en el párrafo tercero de la cláusula Novena del convenio, entre las expresiones "CORFO" y "deberá", la siguiente frase, entre guiones: *"-con los insumos que le provea el CPL-"*.
- d) Sustituir, en el número 3 de la cláusula Novena, bajo el subtítulo "Informes", la frase "30 de junio de 2017" por "31 de mayo de 2017".
- e) Suprimir la palabra "TÉCNICAS" del título de la cláusula Décimo Segunda del convenio.
- f) Suprimir, en el párrafo tercero de la cláusula Décimo Segunda, la frase *"para el cumplimiento de su obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos"*.
- g) Sustituir, en el primer párrafo de la cláusula Décimo Tercera, las frases "30 de junio de 2017" por "31 de julio 2017"; y "30 de diciembre de 2016" por "30 de abril 2017".

**SEGUNDO: Vigencia de la modificación.**

La presente modificación convencional cobrará vigencia a contar del día en que finalice la tramitación total del último acto administrativo que la aprueba.

**TERCERO: Vigencia de las demás cláusulas del convenio.**

En lo no modificado por este instrumento regirán de manera íntegra todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio primitivo.

**CUARTO: Personerías.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **EDUARDO BITRÁN COLODRO** para representar a la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, consta en el Decreto Supremo N° 81, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.



SECRETARÍA  
LEONARDO  
2014



PRODUCCIÓN LIMPIA

La personería de don **JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ** para representar al **CONSEJO DE PRODUCCIÓN LIMPIA**, consta en el Reglamento del Comité, aprobado por Resolución (A) N° 303, de 2007, de Corfo, en el Decreto N° 160, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, y en la Resolución (E) N° 794, de fecha 05 de mayo de 2014, de la Corporación de Fomento de la Producción.

El presente instrumento se otorga en tres ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

**JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ**  
**SUBSECRETARIA DE TURISMO**

**EDUARDO BITRÁN COLODRO**  
**VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**  
**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**

**FISCAL**  
**CORFO**

**JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA**

CUO/JMG/ALA/CSM

**JFEA**  
**DIVISION**  
**FOMENTO LIMPIA**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO**  
**CHILE**

GERENTE LEGAL



PRODUCCIÓN LIMPIA

**MODIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO  
A  
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
Y  
COMITÉ CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA  
“DIAGNÓSTICOS PARA DESARROLLO PLAN DE ACCIÓN ZOIT Y ACUERDOS DE  
PRODUCCIÓN LIMPIA TERRITORIALES”**

En Santiago, Chile, a 26 de octubre de 2016, entre la SUBSECRETARÍA DE TURISMO, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo, doña JAVIERA MONTES CRUZ, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, la “SUBSECRETARÍA”, por una parte; y, por la otra, la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, R.U.T. N° 60.706.000-2, representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don EDUARDO BITRÁN COLODRO, ambos con domicilio calle Moneda N° 921, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, “CORFO”; y el COMITÉ CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA, R.U.T. N° 75.980.060-5, representado por su Director Ejecutivo, don JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, ambos con domicilio en Amanda Labarca N° 124, Piso 2, Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el “CONSEJO”, se declara y conviene lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

Que con fecha 30 de marzo de 2016 se suscribió entre las partes un convenio de transferencia de recursos denominado: “**DIAGNÓSTICOS PARA DESARROLLO PLAN DE ACCIÓN ZOIT Y ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA TERRITORIALES**”, en adelante “el convenio”, el cual fue aprobado mediante decreto exento N° 477 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por resolución administrativa exenta N° 505 de 2016, del Consejo Nacional de Producción Limpia.

Que, la última resolución aprobatoria de dicho convenio fue la Resolución Exenta N° 1035, de la Corporación de Fomento de la Producción, de fecha **18 de julio de 2016**.

Que, de conformidad a la Cláusula Décima Cuarta del convenio ya individualizado, las partes por mutuo acuerdo vienen en introducir las siguientes modificaciones que se detallarán en la Cláusula Primera de la presente modificación.

**PRIMERO: Objeto del Convenio.**

Por el presente instrumento la “SUBSECRETARÍA”, “CORFO” y “APL” vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo, la Corporación de Fomento de la Producción y el Comité Consejo Nacional de Producción Limpia “**DIAGNÓSTICOS PARA DESARROLLO PLAN DE ACCIÓN ZOIT Y ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA TERRITORIALES**”, celebrado con fecha 30 de marzo de 2016 y aprobado mediante decreto exento N° 477 del 17 de junio de 2016, en el siguiente sentido:



COPIA  
SERVICIO LEGAL





PRODUCCIÓN LIMPIA

- a) Eliminar, en la cláusula Quinta del convenio, el numeral 4, tomando su lugar el actual numeral 5 que le sigue.
- b) Reemplazar la cláusula Octava del convenio, por la siguiente:
- "Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "CORFO" y por ésta al CPL, el Consejo Nacional de Producción Limpia deberá mantener una cuenta corriente bancaria, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos referidos".*
- c) Insertar, en el párrafo tercero de la cláusula Novena del convenio, entre las expresiones "CORFO" y "deberá", la siguiente frase, entre guiones: *"-con los insumos que le provea el CPL-"*.
- d) Sustituir, en el número 3 de la cláusula Novena, bajo el subtítulo "Informes", la frase "30 de junio de 2017" por "31 de mayo de 2017".
- e) Suprimir la palabra "TÉCNICAS" del título de la cláusula Décimo Segunda del convenio.
- f) Suprimir, en el párrafo tercero de la cláusula Décimo Segunda, la frase *"para el cumplimiento de su obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos"*.
- g) Sustituir, en el primer párrafo de la cláusula Décima Tercera, las frases "30 de junio de 2017" por "31 de julio 2017"; y "30 de diciembre de 2016" por "30 de abril 2017".

**SEGUNDO: Vigencia de la modificación.**

La presente modificación convencional cobrará vigencia a contar del día en que finalice la tramitación total del último acto administrativo que la aprueba.

**TERCERO: Vigencia de las demás cláusulas del convenio.**

En lo no modificado por este instrumento regirán de manera íntegra todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio primitivo.

**CUARTO: Personerías.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **EDUARDO BITRÁN COLODRO** para representar a la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, consta en el Decreto Supremo N° 81, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.





PRODUCCIÓN LIMPIA 

La personería de don **JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ** para representar al **CONSEJO DE PRODUCCIÓN LIMPIA**, consta en el Reglamento del Comité, aprobado por Resolución (A) N° 303, de 2007, de Corfo, en el Decreto N° 160, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, y en la Resolución (E) N° 794, de fecha 05 de mayo de 2014, de la Corporación de Fomento de la Producción.

El presente instrumento se otorga en tres ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.



**EDUARDO BITRÁN COLODRO**  
**VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**  
**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**



**JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA**

CUO/JMG/ALA/CSM



PRODUCCIÓN LIMPIA

**MODIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**SUBSECRETARÍA DE TURISMO**  
**A**  
**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**  
**Y**  
**COMITÉ CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA**  
**“DIAGNÓSTICOS PARA DESARROLLO PLAN DE ACCIÓN ZOIT Y ACUERDOS DE**  
**PRODUCCIÓN LIMPIA TERRITORIALES”**

En Santiago, Chile, a 26 de octubre de 2016, entre la SUBSECRETARÍA DE TURISMO, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo, doña JAVIERA MONTES CRUZ, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, la “SUBSECRETARÍA”, por una parte; y, por la otra, la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, R.U.T. N° 60.706.000-2, representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don EDUARDO BITRÁN COLODRO, ambos con domicilio calle Moneda N° 921, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, “CORFO”; y el COMITÉ CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA, R.U.T. N° 75.980.060-5, representado por su Director Ejecutivo, don JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, ambos con domicilio en Amanda Labarca N° 124, Piso 2, Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el “CONSEJO”, se declara y conviene lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

Que con fecha 30 de marzo de 2016 se suscribió entre las partes un convenio de transferencia de recursos denominado: “**DIAGNÓSTICOS PARA DESARROLLO PLAN DE ACCIÓN ZOIT Y ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA TERRITORIALES**”, en adelante “el convenio”, el cual fue aprobado mediante decreto exento N° 477 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por resolución administrativa exenta N° 505 de 2016, del Consejo Nacional de Producción Limpia.

Que, la última resolución aprobatoria de dicho convenio fue la Resolución Exenta N° 1035, de la Corporación de Fomento de la Producción, de fecha **18 de julio de 2016**.

Que, de conformidad a la Cláusula Décima Cuarta del convenio ya individualizado, las partes por mutuo acuerdo vienen en introducir las siguientes modificaciones que se detallarán en la Cláusula Primera de la presente modificación.

**PRIMERO: Objeto del Convenio.**

Por el presente instrumento la “SUBSECRETARÍA”, “CORFO” y “APL” vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo, la Corporación de Fomento de la Producción y el Comité Consejo Nacional de Producción Limpia “**DIAGNÓSTICOS PARA DESARROLLO PLAN DE ACCIÓN ZOIT Y ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA TERRITORIALES**”, celebrado con fecha 30 de marzo de 2016 y aprobado mediante decreto exento N° 477 del 17 de junio de 2016, en el siguiente sentido:





PRODUCCIÓN LIMPIA

a) Eliminar, en la cláusula Quinta del convenio, el numeral 4, tomando su lugar el actual numeral 5 que le sigue.

b) Reemplazar la cláusula Octava del convenio, por la siguiente:

*"Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "CORFO" y por ésta al CPL, el Consejo Nacional de Producción Limpia deberá mantener una cuenta corriente bancaria, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos referidos".*

c) Insertar, en el párrafo tercero de la cláusula Novena del convenio, entre las expresiones "CORFO" y "deberá", la siguiente frase, entre guiones: *"con los insumos que le provea el CPL"*.

d) Sustituir, en el número 3 de la cláusula Novena, bajo el subtítulo "Informes", la frase "30 de junio de 2017" por "31 de mayo de 2017".

e) Suprimir la palabra "TÉCNICAS" del título de la cláusula Décimo Segunda del convenio.

f) Suprimir, en el párrafo tercero de la cláusula Décimo Segunda, la frase *"para el cumplimiento de su obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos"*.

g) Sustituir, en el primer párrafo de la cláusula Décima Tercera, las frases "30 de junio de 2017" por "31 de julio 2017"; y "30 de diciembre de 2016" por "30 de abril 2017".

#### **SEGUNDO: Vigencia de la modificación.**

La presente modificación convencional cobrará vigencia a contar del día en que finalice la tramitación total del último acto administrativo que la aprueba.

#### **TERCERO: Vigencia de las demás cláusulas del convenio.**

En lo no modificado por este instrumento regirán de manera íntegra todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio primitivo.

#### **CUARTO: Personerías.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **EDUARDO BITRÁN COLODRO** para representar a la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, consta en el Decreto Supremo N° 81, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.





PRODUCCIÓN LIMPIA

La personería de don **JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ** para representar al **CONSEJO DE PRODUCCIÓN LIMPIA**, consta en el Reglamento del Comité, aprobado por Resolución (A) N° 303, de 2007, de Corfo, en el Decreto N° 160, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, y en la Resolución (E) N° 794, de fecha 05 de mayo de 2014, de la Corporación de Fomento de la Producción.

El presente instrumento se otorga en tres ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

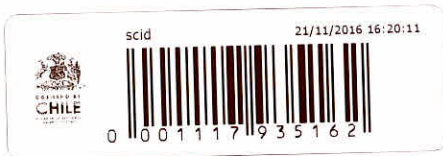
**JAVIERA MONTES CRUZ**  
**SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

**EDUARDO BITRÁN COLODRO**  
**VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**  
**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**

**JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA**

CUO/JMG/ALVCSM

**JEFA DIVISION JURIDICA**



**FISCALÍA**

0778

ORD.:

CORFO OFICINA DE PARTES
16050 21.11.2016
SANTIAGO

**CON ANEXOS**

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO
21 NOV 2016
ENVIADO <i>Turismo</i>

**MAT: REMITE EJEMPLARES DE MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, A CELEBRARSE ENTRE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y EL COMITÉ CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA - DIAGNÓSTICOS PARA DESARROLLO PLAN DE ACCIÓN ZOIT Y ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA TERRITORIALES.**

**A : SRA. JAVIERA MONTES CRUZ  
SUBSECRETARIA DE TURISMO  
AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS N° 1.449,  
TORRE II, PISO 10  
SANTIAGO**

**DE : SRA. NAYA FLORES ARAYA  
GERENTE LEGAL**

Adjunto al presente, remito a usted tres ejemplares de la Modificación de Convenio Transferencia de Recursos, para la ejecución de "Diagnósticos para Desarrollo Plan de Acción ZOIT y Acuerdos de Producción Limpia Territoriales", a celebrarse entre la Corporación de Fomento de la Producción, la Subsecretaría de Turismo y el Comité Consejo Nacional de Producción Limpia, firmados por el Sr. Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, don Eduardo Bitran Colodro y el Director Ejecutivo del mencionado Comité, don Juan Ladrón de Guevara González; solicitando el envío de los ejemplares y copia del acto administrativo que lo aprueba, luego de la total tramitación de este último.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

  
**NAYA FLORES ARAYA**  
Gerente Legal  
Corporación de Fomento de la Producción

Incl.: Lo indicado.  
c.c.: Gerencia Corporativa  
NFA  
21/11/2016

*Claudia*

ENVIADA VERSIÓN  
FINAL 08.11

## MEMORÁNDUM N° 1116392164

DE : **Rodrigo Van Bebber Ríos**  
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo

A : **Ana Isabel Vargas**  
Jefa División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

REF. : Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Corporación de Fomento de la Producción y Comité Consejo Nacional de Producción Limpia "Diagnóstico para el Desarrollo Plan de Acción Zoit y Acuerdos de Producción Limpia Territoriales"

FECHA : 24 de Octubre del 2016

---

Junto con saludar, y mediante el presente, adjunto y remito Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Corporación de Fomento de la Producción y Comité Consejo Nacional de Producción Limpia "Diagnóstico para el Desarrollo Plan de Acción Zoit y Acuerdos de Producción Limpia Territoriales", para la visación por parte de la división que usted encabeza y elaboración de decreto en caso de corresponder.

Saluda atentamente a usted,



**Rodrigo Van Bebber Ríos**  
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo

RVBR / AVB / so  
Distribución:  
-División Jurídica  
-Subsecretaría de Turismo

CORFO

CON ANEXOS



MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
24 OCT 2016  
ENVIADO *Turismo*

ORD.: 0076/2016  
ANT.: No hay  
MAT.: Solicita modificar Convenio de  
Transferencia de recursos CORFO-CPL-  
Subsecretaría de Turismo 2016

CORFO  
OFICINA DE PARTES  
12733 20.10.2016  
SANTIAGO



Santiago, 17 de octubre de 2016

A : SRA. JAVIERA MONTES CRUZ  
SUBSECRETARIA DE TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO

DE : SR. PEDRO SIERRA BOSCH  
GERENTE CORPORATIVO  
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En consideración al Convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo, la Corporación de Fomento de la Producción y el Comité Consejo Nacional de Producción Limpia (CPL), denominado "DIAGNÓSTICOS PARA DESARROLLO PLAN DE ACCIÓN ZOIT Y ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA TERRITORIALES" 2016, se oficializa a Ud. la necesidad de introducir una serie de modificaciones al citado Convenio que dicen relación con ajustar de modo más preciso ciertas cláusulas como de su fecha de vigencia.

En efecto, dichas precisiones fueron objeto de análisis y validación técnica, jurídica y financiera de modo previo entre CORFO (Gerencia Legal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia Corporativa), CPL (Asesor Legal y Contrapartes Técnicas y de Administración y Finanzas) y la Subsecretaría de Turismo (Contrapartes, Sr. Aldo Fariás y Sra. Alejandra Vargas) en reunión generada para tal fin el día 06-09-2016 en sede del CPL.

Para dicho objetivo, se adjunta copia de las modificaciones solicitadas sobre dicho Convenio para su revisión, aprobación y posterior suscripción.

Sin otro particular, se despide cordialmente,

  
PEDRO SIERRA BOSCH  
Gerente Corporativo  
Corporación de Fomento de la Producción

  
FBG/MCF

Adjunto:  
Lo indicado.  
Distribución:

- Gerente Legal, CORFO
- Subgerente de Finanzas GAF CORFO
- Unidad Control Financiero, GAF CORFO
- Asesor Legal CPL
- Sra. Alejandra Vargas, Encargada Unidad de Planificación y Gestión, Subsecretaría de Turismo
- Archivo





PRODUCCIÓN LIMPIA



**MODIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO  
A  
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
Y  
COMITÉ CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA  
“DIAGNÓSTICOS PARA DESARROLLO PLAN DE ACCIÓN ZOIT Y ACUERDOS DE  
PRODUCCIÓN LIMPIA TERRITORIALES”**

En Santiago, Chile, a 13 de septiembre de 2016, entre la SUBSECRETARÍA DE TURISMO, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo, doña JAVIERA MONTES CRUZ, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, la “SUBSECRETARÍA”, por una parte; y, por la otra, la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, R.U.T. N° 60.706.000-2, representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don EDUARDO BITRÁN COLODRO, ambos con domicilio calle Moneda N° 921, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, “CORFO”; y el COMITÉ CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA, R.U.T. N° 75.980.060-5, representado por su Director Ejecutivo, don JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, ambos con domicilio en Amanda Labarca N° 124, Piso 2, Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el “CONSEJO”, se declara y conviene lo siguiente:

**ANTECEDENTES:** Que con fecha 30 de marzo de 2016 se suscribió entre las partes un convenio de transferencia de recursos denominado: “**DIAGNÓSTICOS PARA DESARROLLO PLAN DE ACCIÓN ZOIT Y ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA TERRITORIALES**”, en adelante “el convenio”.

Que la última resolución aprobatoria de dicho convenio fue la Resolución Exenta N° 1035, de la Corporación de Fomento de la Producción, de fecha **18 de julio de 2016**.

Que el convenio contiene disposiciones que las partes estiman conveniente precisar para una mejor comprensión de los compromisos asumidos en éste.

Que, asimismo, las partes han consensuado prorrogar la vigencia del mismo.

**PRIMERO: Modificaciones.**

Que, en consecuencia, sin perjuicio de la actual ejecución del convenio aludido, y con el objeto de garantizar el éxito y logro de sus objetivos, las partes acuerdan modificarlo de conformidad con lo estipulado en su cláusula décima cuarta, en los siguientes términos:

a) Eliminar, en la cláusula Quinta del convenio, el numeral 4, tomando su lugar el actual numeral 5 que le sigue.

b) Reemplazar la cláusula Octava del convenio, por la siguiente:

*“Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la “SUBSECRETARÍA” a “CORFO” y por ésta al CPL, el Consejo Nacional de Producción Limpia deberá mantener una cuenta corriente bancaria, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos referidos”.*



PRODUCCIÓN LIMPIA



- c) Insertar, en el párrafo tercero de la cláusula Novena del convenio, entre las expresiones "CORFO" y "deberá", la siguiente frase, entre guiones: *"-con los insumos que le provea el CPL-"*.
- d) Sustituir, en el número 3 de la cláusula Novena, bajo el subtítulo "Informes", la frase "30 de junio de 2017" por *"31 de mayo de 2017"*.
- e) Suprimir la palabra "TÉCNICAS" del título de la cláusula Décimo Segunda del convenio.
- f) Suprimir, en el párrafo tercero de la cláusula Décimo Segunda, la frase *"para el cumplimiento de su obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos"*.
- g) Sustituir, en el primer párrafo de la cláusula Décima Tercera, las frases "30 de junio de 2017" por *"31 de julio 2017"*; y "30 de diciembre de 2016" por *"30 de abril 2017"*.

#### **SEGUNDO: Vigencia de la modificación.**

La presente modificación convencional cobrará vigencia a contar del día en que finalice la tramitación total del último acto administrativo que la aprueba.

#### **TERCERO: Vigencia de las demás cláusulas del convenio.**

En lo no modificado por este instrumento regirán de manera íntegra todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio primitivo.

#### **CUARTO: Personerías.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **EDUARDO BITRÁN COLODRO** para representar a la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, consta en el Decreto Supremo N° 81, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

La personería de don **JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ** para representar al **CONSEJO DE PRODUCCIÓN LIMPIA**, consta en el Reglamento del Comité, aprobado por Resolución (A) N° 303, de 2007, de Corfo, en el Decreto N° 160, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, y en la Resolución (E) N° 794, de fecha 05 de mayo de 2014, de la Corporación de Fomento de la Producción.

El presente instrumento se otorga en tres ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.



PRODUCCIÓN LIMPIA 

**JAVIERA MONTES CRUZ  
SUBSECRETARIA DE TURISMO**

**EDUARDO BITRÁN COLODRO  
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO  
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**

**JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA**



PRODUCCIÓN LIMPIA 

CUO/JMG/ALA

**CORFO**

**COPIA  
CON ANEXOS**



ORD.: 0076/2016

ANT.: No hay

MAT.: Solicita modificar Convenio de  
Transferencia de recursos CORFO-CPL-  
Subsecretaría de Turismo 2016

Santiago, 17 de octubre de 2016

A : **SRA. JAVIERA MONTES CRUZ  
SUBSECRETARIA DE TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

DE : **SR. PEDRO SIERRA BOSCH  
GERENTE CORPORATIVO  
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**

En consideración al Convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo, la Corporación de Fomento de la Producción y el Comité Consejo Nacional de Producción Limpia (CPL), denominado "DIAGNÓSTICOS PARA DESARROLLO PLAN DE ACCIÓN ZOIT Y ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA TERRITORIALES" 2016, se oficializa a Ud. la necesidad de introducir una serie de modificaciones al citado Convenio que dicen relación con ajustar de modo más preciso ciertas cláusulas como de su fecha de vigencia.

En efecto, dichas precisiones fueron objeto de análisis y validación técnica, jurídica y financiera de modo previo entre CORFO (Gerencia Legal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia Corporativa), CPL (Asesor Legal y Contrapartes Técnicas y de Administración y Finanzas) y la Subsecretaría de Turismo (Contrapartes, Sr. Aldo Farias y Sra. Alejandra Vargas) en reunión generada para tal fin el día 06-09-2016 en sede del CPL.

Para dicho objetivo, se adjunta copia de las modificaciones solicitadas sobre dicho Convenio para su revisión, aprobación y posterior suscripción.

Sin otro particular, se despide cordialmente,

  
**PEDRO SIERRA BOSCH**  
Gerente Corporativo  
Corporación de Fomento de la Producción



FBG/MSP

Adjunto:

Lo indicado.

Distribución:

- Gerente Legal, CORFO
- Subgerente de Finanzas GAF CORFO
- Unidad Control Financiero, GAF CORFO
- Asesor Legal CPI



PRODUCCIÓN LIMPIA

**MODIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO  
A  
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
Y  
COMITÉ CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA  
“DIAGNÓSTICOS PARA DESARROLLO PLAN DE ACCIÓN ZOIT Y ACUERDOS DE  
PRODUCCIÓN LIMPIA TERRITORIALES”**

En Santiago, Chile, a 13 de septiembre de 2016, entre la SUBSECRETARÍA DE TURISMO, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo, doña JAVIERA MONTES CRUZ, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, la “SUBSECRETARÍA”, por una parte; y, por la otra, la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, R.U.T. N° 60.706.000-2, representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don EDUARDO BITRÁN COLODRO, ambos con domicilio calle Moneda N° 921, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, “CORFO”; y el COMITÉ CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA, R.U.T. N° 75.980.060-5, representado por su Director Ejecutivo, don JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, ambos con domicilio en Amanda Labarca N° 124, Piso 2, Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el “CONSEJO”, se declara y conviene lo siguiente:

**ANTECEDENTES:** Que con fecha 30 de marzo de 2016 se suscribió entre las partes un convenio de transferencia de recursos denominado: “**DIAGNÓSTICOS PARA DESARROLLO PLAN DE ACCIÓN ZOIT Y ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA TERRITORIALES**”, en adelante “el convenio”.

Que la última resolución aprobatoria de dicho convenio fue la Resolución Exenta N° 1035, de la Corporación de Fomento de la Producción, de fecha **18 de julio de 2016**.

Que el convenio contiene disposiciones que las partes estiman conveniente precisar para una mejor comprensión de los compromisos asumidos en éste.

Que, asimismo, las partes han consensuado prorrogar la vigencia del mismo.

**PRIMERO: Modificaciones.**

Que, en consecuencia, sin perjuicio de la actual ejecución del convenio aludido, y con el objeto de garantizar el éxito y logro de sus objetivos, las partes acuerdan modificarlo de conformidad con lo estipulado en su cláusula décima cuarta, en los siguientes términos:

a) Eliminar, en la cláusula Quinta del convenio, el numeral 4, tomando su lugar el actual numeral 5 que le sigue.

b) Reemplazar la cláusula Octava del convenio, por la siguiente:

*“Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la “SUBSECRETARÍA” a “CORFO” y por ésta al CPL, el Consejo Nacional de Producción Limpia deberá mantener una cuenta corriente bancaria, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos referidos”.*



PRODUCCIÓN LIMPIA



- c) Insertar, en el párrafo tercero de la cláusula Novena del convenio, entre las expresiones "CORFO" y "deberá", la siguiente frase, entre guiones: *"-con los insumos que le provea el CPL-"*.
- d) Sustituir, en el número 3 de la cláusula Novena, bajo el subtítulo "Informes", la frase "30 de junio de 2017" por "31 de mayo de 2017".
- e) Suprimir la palabra "TÉCNICAS" del título de la cláusula Décimo Segunda del convenio.
- f) Suprimir, en el párrafo tercero de la cláusula Décimo Segunda, la frase *"para el cumplimiento de su obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos"*.
- g) Sustituir, en el primer párrafo de la cláusula Décima Tercera, las frases "30 de junio de 2017" por "31 de julio 2017"; y "30 de diciembre de 2016" por "30 de abril 2017".

#### **SEGUNDO: Vigencia de la modificación.**

La presente modificación convencional cobrará vigencia a contar del día en que finalice la tramitación total del último acto administrativo que la aprueba.

#### **TERCERO: Vigencia de las demás cláusulas del convenio.**

En lo no modificado por este instrumento regirán de manera íntegra todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio primitivo.

#### **CUARTO: Personerías.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **EDUARDO BITRÁN COLODRO** para representar a la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, consta en el Decreto Supremo N° 81, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

La personería de don **JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ** para representar al **CONSEJO DE PRODUCCIÓN LIMPIA**, consta en el Reglamento del Comité, aprobado por Resolución (A) N° 303, de 2007, de Corfo, en el Decreto N° 160, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, y en la Resolución (E) N° 794, de fecha 05 de mayo de 2014, de la Corporación de Fomento de la Producción.

El presente instrumento se otorga en tres ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.



PRODUCCIÓN LIMPIA 

**JAVIERA MONTES CRUZ  
SUBSECRETARIA DE TURISMO**

**EDUARDO BITRÁN COLODRO  
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO  
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**

**JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA**





PRODUCCIÓN LIMPIA 

CUO/JMG/ALA

*Claudia*

**MEMORÁNDUM N° 1117935162**

DE : **Rodrigo Van Bebber Ríos**  
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo

A : **Ana Isabel Vargas**  
Jefa División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

REF. : Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos Subsecretaría de Turismo a Corporación de Fomento de la Producción y Comité Consejo Nacional de Producción Limpia "Diagnósticos para Desarrollo Plan de Acción ZOIT y Acuerdos de producción Limpia Territoriales"

FECHA : 21 de Noviembre del 2016

---

Junto con saludar, y mediante el presente, adjunto y remito Modificación al convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo a a Corporación de Fomento de la Producción y Comité Consejo Nacional de Producción Limpia "Diagnósticos para Desarrollo Plan de Acción ZOIT y Acuerdos de producción Limpia Territoriales", para la visación y elaboración de decreto en caso de corresponder.

Saluda atentamente a usted,



Subsecretaría de Turismo  
JEFE  
DE  
GABINETE

**Rodrigo Van Bebber Ríos**  
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo

RVBR /AVB/so



111793516  
CSM  
División Jurídica



**APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO, LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMITÉ CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA PARA EL “DIAGNÓSTICO PARA DESARROLLO PLAN DE ACCIÓN ZOIT Y ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA TERRITORIALES”**

**SANTIAGO, 13 DIC. 2016**

**DECRETO EXENTO N° 1048**

**VISTO** Lo dispuesto en la ley N° 20.882, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2016; en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; el decreto exento N° 477, de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con el objeto de cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la Subsecretaría de Turismo con fecha 30 de marzo de 2016 suscribió un convenio de transferencia de recursos con la Corporación de Fomento de la Producción y el Comité Consejo Nacional de Producción Limpia, el cual fue aprobado mediante decreto exento N° 477, de fecha 17 de junio de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
2. Que, con fecha 17 de octubre de 2016, la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante “CORFO”, envió oficio N° 0076/2016, solicitando la modificación al convenio de transferencia, individualizado precedentemente.
3. Que, la modificación solicitada, dice relación con la reunión de fecha 06 de septiembre de 2016, donde se señalaron las precisiones a ser modificadas en el convenio vigente.

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE TURISMO

13 DIC 2016

TERMINO DE TRAMITACIÓN



4. Que, de conformidad a la Cláusula Décima Cuarta del convenio ya individualizado, las partes por mutuo acuerdo, con fecha 26 de octubre de 2016 modificaron el cual requiere ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébese la Modificación al Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo, la Corporación de Fomento de la Producción y el Comité Consejo Nacional de Producción Limpia, de fecha 26 de octubre de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación.

**MODIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO  
A  
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
Y  
COMITÉ CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA  
“DIAGNÓSTICOS PARA DESARROLLO PLAN DE ACCIÓN ZOIT Y ACUERDOS DE PRODUCCIÓN  
LIMPIA TERRITORIALES”**

En Santiago, Chile, a 26 de octubre de 2016, entre la SUBSECRETARÍA DE TURISMO, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo, doña JAVIERA MONTES CRUZ, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, la “SUBSECRETARÍA”, por una parte; y, por la otra, la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, R.U.T. N° 60.706.000-2, representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don EDUARDO BITRÁN COLODRO, ambos con domicilio calle Moneda N° 921, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, “CORFO”; y el COMITÉ CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA, R.U.T. N° 75.980.060-5, representado por su Director Ejecutivo, don JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, ambos con domicilio en Amanda Labarca N° 124, Piso 2, Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el “CONSEJO”, se declara y conviene lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

Que con fecha 30 de marzo de 2016 se suscribió entre las partes un convenio de transferencia de recursos denominado: “**DIAGNÓSTICOS PARA DESARROLLO PLAN DE ACCIÓN ZOIT Y ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA TERRITORIALES**”, en adelante “el convenio”, el cual fue aprobado mediante decreto exento N° 477 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por resolución administrativa exenta N° 505 de 2016, del Consejo Nacional de Producción Limpia.

Que, la última resolución aprobatoria de dicho convenio fue la Resolución Exenta N° 1035, de la Corporación de Fomento de la Producción, de fecha **18 de julio de 2016**.

Que, de conformidad a la Cláusula Décima Cuarta del convenio ya individualizado, las partes por mutuo acuerdo vienen en introducir las siguientes modificaciones que se detallarán en la Cláusula Primera de la presente modificación.

**PRIMERO: Objeto del Convenio.**

Por el presente instrumento la “SUBSECRETARÍA”, “CORFO” y “APL” vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo, la Corporación de Fomento de la Producción y el Comité Consejo Nacional de Producción Limpia “**DIAGNÓSTICOS PARA DESARROLLO PLAN DE ACCIÓN ZOIT Y ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA TERRITORIALES**”, celebrado con fecha 30 de marzo de 2016 y aprobado mediante decreto exento N° 477 del 17 de junio de 2016, en el

siguiente sentido:

a) Eliminar, en la cláusula Quinta del convenio, el numeral 4, tomando su lugar el actual numeral 5 que le sigue.

b) Reemplazar la cláusula Octava del convenio, por la siguiente:

*"Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "CORFO" y por ésta al CPL, el Consejo Nacional de Producción Limpia deberá mantener una cuenta corriente bancaria, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos referidos".*

c) Insertar, en el párrafo tercero de la cláusula Novena del convenio, entre las expresiones "CORFO" y "deberá", la siguiente frase, entre guiones: *"-con los insumos que le provea el CPL-"*.

d) Sustituir, en el número 3 de la cláusula Novena, bajo el subtítulo "Informes", la frase "30 de junio de 2017" por "31 de mayo de 2017".

e) Suprimir la palabra "TÉCNICAS" del título de la cláusula Décimo Segunda del convenio.

f) Suprimir, en el párrafo tercero de la cláusula Décimo Segunda, la frase *"para el cumplimiento de su obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos"*.

g) Sustituir, en el primer párrafo de la cláusula Décima Tercera, las frases "30 de junio de 2017" por "31 de julio 2017"; y "30 de diciembre de 2016" por "30 de abril 2017".

#### **SEGUNDO: Vigencia de la modificación.**

La presente modificación convencional cobrará vigencia a contar del día en que finalice la tramitación total del último acto administrativo que la aprueba.

#### **TERCERO: Vigencia de las demás cláusulas del convenio.**

En lo no modificado por este instrumento regirán de manera íntegra todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio primitivo.

#### **CUARTO: Personerías.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **EDUARDO BITRÁN COLODRO** para representar a la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, consta en el Decreto Supremo N° 81, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

La personería de don **JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ** para representar al **CONSEJO DE PRODUCCIÓN LIMPIA**, consta en el Reglamento del Comité, aprobado por Resolución (A) N° 303, de 2007, de Corfo, en el Decreto N° 160, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, y en la Resolución (E) N° 794,

de fecha 05 de mayo de 2014, de la Corporación de Fomento de la Producción.

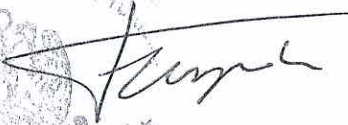
El presente instrumento se otorga en tres ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DON EDUARDO BITRÁN COLODORO, VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y DON JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DEL COMITÉ CONSEJO DE PRODUCCIÓN LIMPIA.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**



  
LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES  
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted.,

  
JAVIERA MONTES CRUZ  
Subsecretaria de turismo